



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS SEMINARIOS AVANZADOS

I. De la impartición de Seminarios Avanzados

1. Una vez que haya concluido la selección de los seminarios avanzados por parte de estudiantes, la Coordinación del Posgrado de cada Unidad entregará al profesorado responsable del seminario avanzado, un memorándum con la lista de personas inscritas en su seminario (con sus respectivos correos electrónicos y temas de tesis), así como las fechas de inicio y término del mismo. En un plazo de 15 días hábiles antes del inicio del seminario avanzado se confirmará con quien sea responsable del seminario avanzado, el número definitivo de estudiantes inscritos en el mismo.
2. El quórum para abrir un seminario avanzado será de una persona, no se abrirán seminarios avanzados sin estudiantes regulares. Todo seminario avanzado abierto gozará de las mismas prerrogativas. En caso que en un seminario avanzado abierto cuente con la inscripción de un estudiante y este solicite su baja, el seminario avanzado será cancelado. Quien sea Responsable de Servicios Escolares de la Unidad donde se oferta el seminario avanzado, dará aviso al profesor o profesora responsable.
3. El profesor o profesora responsable, una vez informado del número de estudiantes inscritos en su seminario avanzado, deberá proporcionar a quien sea Responsable de Servicios Escolares de su Unidad, en un plazo de 10 días hábiles, un programa referente a las salidas de campo, que incluya los objetivos y actividades a desarrollar, así como el lugar donde será desarrollada la práctica. Este documento deberá ser aprobado (Visto Bueno) por el Coordinador o Coordinadora de Posgrado.
4. Quien sea responsable del seminario avanzado se hará cargo de que toda la literatura básica y complementaria utilizada en su seminario avanzado esté disponible desde el inicio para el estudiantado inscrito. De preferencia, en formato electrónico.

II. De las prácticas de campo de los Seminarios Avanzados

5. El presupuesto con el que contará cada responsable del seminario avanzado, se estimará con base en el número de estudiantes inscritos. El monto por estudiante podrá variar año con año dependiendo del presupuesto asignado por la Dirección General de ECOSUR para el funcionamiento del posgrado. El monto otorgado por estudiante, incluye todos los gastos de campo de estudiantes y profesores. El Coordinador o Coordinadora de Posgrado en cada Unidad, de acuerdo con su presupuesto global, decidirá si es factible incrementar estos montos para un seminario avanzado dado, previa justificación por escrito del uso de esos recursos por parte del responsable del seminario avanzado. Los recursos para realizar la práctica de campo, deberán solicitarse mediante oficios a la Coordinación de Posgrado de la Unidad, 10 días hábiles antes de la práctica de campo, por quien

sea responsable del seminario avanzado. Los oficios de comisión de estudiantes para prácticas de campo de un seminario avanzado, deberán ser firmados por quien sea responsable del seminario avanzado. Los gastos de este trabajo de campo, corresponden a lo descrito en el artículo 3 de este Manual.

6. En el caso de asistencia de los y las estudiantes a la Semana de Intercambio Académico, quien expide el oficio de comisión, es la Dirección de la Unidad.
7. En ningún caso estudiantes podrán ser responsables o conducir de un vehículo de ECOSUR.

III. De la participación docente en los Seminarios Avanzados

8. El profesor o profesora responsable del seminario avanzado entregará, antes de iniciar el mismo, a la Responsable de Servicios Escolares de su Unidad, los porcentajes de participación de quienes colaboren en el mismo, observando que su porcentaje de participación sea mayor que el de los profesores y profesoras corresponsables, como lo establece el artículo 72 inciso a) del Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable.
9. El profesorado responsables y corresponsables del seminario avanzado adscritos a ECOSUR, están sujetos a pago de estímulos por actividad docente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en por el MIIDE 2013 (Programa de Estímulos del Personal de Investigación, en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur), recibirán como estímulo económico por su participación por cada hora-aula, el monto establecido en ese documento, de acuerdo con el presupuesto disponible y proporcional al porcentaje de participación reportado en cada seminario avanzado.
10. Quien Coordina el de Posgrado en la Unidad, de acuerdo con su presupuesto global, decidirá si es factible financiar el pasaje y la estancia de quienes sean invitados a participar como profesor o profesora visitante en un seminario avanzado. Además, quien Coordina el Posgrado en la Unidad procurará aprovechar o establecer convenios con la institución de procedencia del profesor o profesora visitante, en conjunto con quienes sean responsables o corresponsables del seminario avanzado, para cofinanciar la visita.
11. Se entregará constancia de participación docente al finalizar el seminario avanzado a los profesores responsables y corresponsables, que hayan sido reportados con porcentajes de participación a quien sea Responsable de Servicios Escolares de la Unidad. Dichas constancias también incluirán a becarios posdoctorantes y profesores visitantes. La colaboración de los asistentes de enseñanza, posdoctorantes y profesores visitantes no será remunerada o sujeta a pago de estímulos.
12. No se darán constancias como asistentes de enseñanza si el grupo no cuenta con 5 o más estudiantes inscritos en el curso, como lo marca el inciso c) del Artículo 72 del Reglamento de Doctorado en Ciencias.

IV. Sobre estudiantes especiales

13. La aceptación de estudiantes especiales en un seminario avanzado dependerá del cupo y será aprobada por quien Coordina el Posgrado en la Unidad en la que se ofrecerá el seminario avanzado (Art. 64), en coordinación con quien sea responsable del Seminario Avanzado.
14. La cuota para estudiantes especiales por un seminario avanzado, será correspondiente al monto establecido en la colegiatura vigente.

*Aprobado por el Comité de Docencia en junio de 2000.
Actualizado en diciembre de 2006.
Actualización por el Comité de Docencia en enero de 2009.
Actualización por el Comité de Docencia en julio de 2011.
Actualización por el Comité de Docencia en junio de 2013.
Actualización con base en la aprobación por el Comité de Docencia del Reglamento del Programa
de Doctorado en Ecología y Desarrollo Sustentable, en julio de 2015
Actualización por el Comité de Docencia en noviembre de 2016.*